Año de 1936 Viernes 26 de Junio Núm. 77

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que, para tratar y resolver acerca de las reclamaciones presentadas por los obreros del ramo de Cerámica, de Segovia, se constituya en esta capital un Jurado mixto circunstancial formado por los patronos don Cesáreo Martín Sastre, D. Nicomedes García Gómez y D. Juan Carretero Vera, y los obreros D. Alejandro González, D. Matías San José Antona y D. Baldomero Martín, bajo la presidencia del señor Delegado de Trabajo correspondiente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Junio de 1936.—P. D., J. Casanelles.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta del 23 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera Enseñanza

Terminado el plazo de recusaciones de los Jueces designados por Orden de 6 del actual (*Gaceta del 9*), para juzgar los cursillos de selección convocados por Orden ministerial de 17 de Marzo último (*Gaceta del 22*),

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.° Que dichos Tribunales queden rectificados en la forma siguiente:

....

2.° Se consideran firmes los Tribunales no modificados por esta disposición.

3.° Todos los Tribunales se constituirán con las personas indicadas en las respectivas órdenes, sin perjuicio de que los nuevos nombramientos, hechos en virtud de la presente, estén sometidos al periodo reglamentario de recusaciones. De prosperar éstas, pasará a sustituir a la persona recusada el suplente que corresponda.

4.° Las personas designadas para formar los respectivos Tribunales se reunirán el día 27 del actual, a las once horas.

Si al pretender llevar a cabo la constitución del Tribunal faltare alguno de sus componentes, se llevará a efecto con los que acudan, dando cuenta de la falta, telegráficamente, a esta Dirección general, la que considerará la ausencia como negativa, por parte de los que la motiven, a coadyuvar con las autoridades de la enseñanza, dándose el carácter de graves a estas faltas.

Para que la normalidad del Tribunal sea un hecho en el plazo más breve posible, caso de que faltare alguno de los Vocales, los que asistan se dirigirán por telégrafo, si fuera preciso, al suplente respectivo, citándole para que se presente en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas.

Constituido el Tribunal, procederá seguidamente a designar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de 15 de Marzo último, el Presidente y Secretario del mismo, levantando la oportuna acta.

En esta misma sesión se acordarán las gestiones a realizar para obtener el local donde puedan realizar los ejercicios escritos todos los cursillistas que hayan de ser juzgados por el Tribunal. Las gestiones acordadas se realizarán sin demora alguna.

Caso de que no sea posible el que en un solo local puedan actuar simultáneamente todos los cursillistas de un Tribunal, los ejercicios escritos se llevarán a efecto en varios contiguos, cuyo número no sea superior a tres, y siempre dentro del mismo edificio, teniendo entonces que estar presente en cada uno de ellos durante su realización, uno de los miembros del Tribunal. Lo dispuesto anteriormente no será nunca obstáculo para que el sorteo de temas sea presenciado por todo el Tribunal.

En esta primera sesión acordarán los Tribunales, asimismo, escoger el tablón de anuncios que estimen más conveniente pára relacionarse desde él, y durante el transcurso de estas pruebas, con los Maestros cursillistas, debiendo aceptar con preferencia el del local donde se realicen los ejercicios o uno de los utilizados por la Escuela Normal del Magisterio primario de la capital.

Los Tribunales deberán proveerse de un sello, con el que timbrarán cuantos documentos y actas sean necesarios en el transcurso de estas pruebas.

Todos los Tribunales darán cuenta a esta Dirección general, telegráfica e inmediatamente, de que se ha llevado a cabo la constitución con normalidad, o, en caso contrario, de las anomalías presentadas.

5.° Una vez constituido el Tribunal, lo pondrá en conocimiento del Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, para que éste, dando al servicio carácter preferente, se apresure a enviarle los expedientes completos de los solicitantes admitidos.

6.° Las Secciones administrativas, cuando funcione más de un Tribunal, distribuirán los expedientes de los solicitantes admitidos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo de la norma cuarta de la orden fecha 17 de Marzo último (*Gaceta* del 22). Al propio tiempo harán entrega a los respectivos Tribunales de la cantidad que les corresponda de la total recaudada en concepto de derechos, en consonancia con lo dispuesto en el apartado quinto de la orden mencionada.

7.° La Dirección general de Primera enseñanza, tan pronto como tenga conocimiento de haberse constituido los Tribunales, remitirá a los Jefes de las Secciones administrativas, o al Gobernador civil de la provincia en casos excepcionales, y en sobres distintos para cada uno de aquéllos, los temas y problemas a que se refiere el artículo 4.° del decreto de 14 de Marzo último (*Gaceta* del 15). El Jefe de la Sección, inmediatamente después de recibir el sobre, lo pondrá en conocimiento del Presidente de cada Tribunal, para que éste, personándose sin pérdida de tiempo en la Sección administrativa, se haga cargo del que le corresponde, previo recibo, en el que se hará constar que dicho sobre ha sido entregado en debidas condiciones de inviolabilidad.

Los Tribunales participarán telegráficamente a la Dirección general de primera enseñanza el cumplimiento de este trámite y que están dispuestos a dar comienzo a los ejercicios.

8.° El día que la Dirección general disponga, para lo cual se dictará la oportuna orden en momento pertinente, a las ocho horas, se convocará a los cursillistas en los locales elegidos, procediendo inmediatamente a la preparación necesaria para dar comienzo al primer ejercicio.

A las nueve en punto del mismo día se procederá a la apertura del sobre que contiene los otros tres, en los que van incluidos los temas y problemas correspondientes a los ejercicios escritos. De estos tres sobres, y para el sorteo de que después se habla, se abrirá el señalado con el número 1, que contienen los temas relacionados con la Educación, la Escuela y el Niño. En la apertura de estos sobres se observarán las formalidades a que se refiere la norma séptima de la Orden de 17 de Marzo último (*Gaceta* del 22).

Si por alguna causa algún Tribunal no pudiera comenzar este ejercicio escrito en la fecha y hora fijada, teniendo necesidad de demorar su celebración, se abstendrá de abrir el sobre correspondiente, devolviéndolo intacto y con todas las garantías de seguridad a la Dirección general de Primera enseñanza, levantando acta en la que conste el incidente y dando cuenta por telégrafo, detalladamente, a la Dirección. En tal caso este ejercicio que no ha podido realizarse, y los sucesivos se efectuarán los días y a las horas en que la Dirección general ordene telegráficamente, anunciándolo el Tribunal con veinticuatro horas de antelación, cuando menos, en el tablón de anuncios, con nuevos temas que al efecto enviará la Dirección general.

Antes de abrir el sobre deberán ser sorteados los temas que en él se contienen, ya que es conocido el número de los que se envían, por hacerlo constar así en el mismo, utilizando para ello un número igual de bolas, numeradas correlativamente, que el de temas remitidos, y el que coincida en número con el de la que corresponda en suerte deberá ser desarrollado en el tiempo máximo de tres horas, en pliegos de papel, en cuyo margen superior izquierdo serán sellados con el del Tribunal.

Después de verificado el sorteo se procederá a la apertura del sobre, observándose en estas operaciones las

formalidades señaladas en la disposición antes mencionada.

Los ejercicios llevarán, además de la firma del cursillista que lo realizó, la de sus compañeros anterior y posterior en la lista, y serán entregados al Tribunal en sobre cerrado, en el que figurará el nombre y número del cursillista que lo realizó.

9.° Terminado el ejercicio, el Tribunal dará cuenta a la Dirección general de Primera enseñanza, telegráficamente, del número de los presentados de uno y otro sexo, con el fin de hacer la distribución de plazas que han de proveerse en proporción al número de aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.ª de la Orden de 17 de Marzo último.

10 La Dirección general dispondrá en momento oportuno la fecha en que ha de realizarse la primera y segunda parte del segundo ejercicio escrito, siendo aplicable a éste lo previsto para el primero, con la única excepción de que los problemas de Aritmética y Algebra deberán ser sacados a la suerte independientemente de los de Geometria y Física.

Para la realización de la primera parte del segundo ejercicio los cursillistas dispondrán de tres horas como máximo. El mismo tiempo se otorga para llevar a cabo la segunda parte.

11. Terminados estos dos ejercicios escritos, los Tribunales comenzarán sin demora a calificarlos privadamente, en tal forma que, como máximo, el día 10 de Agosto próximo puedan depositarse en la Caja de Valores del Banco de España (Sucursal de la provincia), los ejercicios realizados, las actas levantadas en las calificaciones parciales y cuantos documentos se relacionen con las pruebas llevadas a efecto.

Estos documentos no podrán ser retirados del Banco sino en presencia de todos los miembros del Tribunal y en la fecha que oportunamente se indique.

La Dirección general de Primera enseñanza dictará en momento oportuno y con la anticipación suficiente las instrucciones pertinentes para la continuación de estos cursillos y, hasta tanto, los Tribunales suspenderán sus sesiones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones dadas por esta Dirección general se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo digo a VV. SS. para sn conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Junio de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Presidentes de los Tribunales que han de juzgar los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional convocados por Orden de 17 de Marzo último (*Gaceta* del 22), y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24 de Junio).

1635

SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por Orden de 11 de Mayo último (*Gaceta* del 14), esta Dirección general ha señalado el día 18 de Julio próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Fuente de Santa Cruz (Segovia), por la cantidad total de 37.906,89 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (*Gaceta* del 30 de Agosto y demás disposiciones vigentes), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Segovia, el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda.—La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 11 de Julio, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de cada provincia.

Tercera.--Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán hajo sobre cerrado firmado por el licitador, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 1.500 pesetas en metálico, o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse, en el sobre abierto, recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior, el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro Obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, asi como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el articulo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta.—En el citado dia y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que dos o más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta.—Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta dias, contados desde el en que se inserte la orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*, se cumplirá cuanto previenen los articulos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.°) del mencionado Decreto, acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta.—Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la inserción de tal Orden en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro Obrero, en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima.—El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto, en el de condiciones particulares unido a éste y en el de condiciones generales para ia contratación de obras dependientes de este Departamento, de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 18 de Junio de 1936.—El Director General, José Ballester.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., núm..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100», no siendo admisibles las proposiciones que con rebaja del tipo mencionen en vez del tanto por ciento de baja la cifra de ejecución.)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Los derechos de inserción del anterior anuncio de subasta serán abonados por el adjudicatario.)

1627

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora el día 16 de Junio de 1936.

Preside D. Demetrio Hoyos y asisten los Gestores D. Antonio Linage, don Federico Navares, D. Hilario Sihuro y D. Adolfo Yuste, el Secretario D. Fermín Cristóbal López y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos;

—Nombrar Secretario interino de la Diputación, por cinco votos, a don Angel Lara Hernández, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, y que el mismo día en que el señor Lara se posesione del indicado cargo, cese como Secretario habilitado el Jefe de Negociado de la Corporación don Fermín Cristóbal López, que se reintegrará a su anterior destino.

Dejar sobre la mesa, para su estudio por los señores Gestores, los proyectos de convocatoria y programa para las oposiciones a plazas de Auxiliares administrativos de la Corporación y un informe emitido por la Secretaría en una instancia de D. Felipe Alvarez Mateo, solicitando se le otorgue el ingreso en la plantilla de Auxiliares administrativos.

—Inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactaucia las peticiones formuladás por Leandro García Sacristán, de Segovia; Celedonio Antoranz, de Sauquillo de Cabezas, y Mónica García, de Roda de Eresma.

—Autorizar el ingreso en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, de los niños Angel y María Sancho, solicitado por su padre Mariano.

—Autorizar al Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que haga entrega a Eulogio Garcia y Mónica Fresnillo de los niños acogidos Patricio, María del Pilar y Gervasio Peña Fresnillo, hijos de la Mónica.

—Acceder al ingreso en aquellos Establecimientos de los niños Juan, Maria del Carmen, Angel y Lorenzo Pascual Vicente, solicitado por su madre Francisca, y conceder a ésta desde el momento el subsidio de lactancia para su hijo Antonio Pascual, de doce meses.

—Hacerse cargo del demente José Badillo Quintana, en el departamento de varones de Ciempozuelos y pagar por cuenta de los fondos provinciales los gastos de estancias que aquél origine.

—Informar favorablemente a la Dirección general del Colegio Nacional de Sordo-mudos el expediente de ingreso en aquel Colegio de la niña Matilde Velasco Benito, natural de La Matilla.

—Quedar enterada de la comunicación que el Sr. Director del Balneario Segoviano ha dirigido a la Corporación participando haber dado comienzo la temporada de baños de aquel establecimiento el día 15 del actual.

—Abonar a la Diputación dc Madrid las estancias causadas en aquel Hospital Provincial por los dementes de esta provincia Isabel Moreno Velázquez y Pedro Moreno, importantes en junto 1.065 pesetas.

—Participar al manicomio de seño-

ras de Ciempozuelos y a D. José Dávila del Barco, que a partir de 1.° de Julio próximo esta Diputación no abonará las estancias que cause D.ª Modesta Dávila García, las que deberá satisfacer su hermano D. José y reclamar a éste el importe de las estancias causadas por su dicha hermana desde el 13 de Mayo de 1934 hasta el 30 del corriente.

—Que pasen a informe de la Intervención de fondos dos instancias presentadas, una por la sociedad de Amigos de la Escuela de Colmenares y un besalamano de la sociedad deportiva «Gimnástica Segoviana», solicitando alguna subvención de la Diputación, la primera para una gira escolar y la segunda para festivales deportivos que piensa celebrar en las próximas ferias.

—Quedar enterada y que pase a Intervención una comunicación de la Comisión Gestora de la Diputación de Valladolid, en la que transcribe el acuerdo adoptado por la misma en su sesión de 11 del actual, relativo a un litigio iniciado por la casa Siemens, S. A., contra las Diputaciones Castellano Leonesas.

—Aprobar los siguientes recibos, certificaciones, nóminas y cuentas:

Un recibo, importante 80 pesetas, por la suscripción a la *Gaceta de Madrid* durante el año actual.

Nómina del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona, impotante 7,75 pesetas de estancias causadas en el Asilo Durán por el delincuente menor de esta provincia Enrique Ayeres.

Catorce certificaciones parciales: la número 1, importante 1.454,52 pesetas, a favor de D. Esteban Gozalo; la número 1, de 5.031,73 pesetas, a favor de D. Angel de Alvaro; la núm. 2, de 1.937,24 pesetas, a favor de D. Clodoaldo Sánchez; la número 2, de pesetas 3.880, a favor de D. Eusebio Asenjo; la número 3, de 1.371,12 pesetas, a favor de D. Florencio de Frutos; la número 4, de 2.732,29 pesetas, a favor de D. Eusebio Asenjo; la número 4, de 1.839,26 pesetas, a favor de D. Angel de Alvaro; la número 5, de 2.909,98 pesetas, a favor de D. Pedro Velasco; la número 5, de 3.521,84 pesetas, a favor de D. Jesús Hurtado; la número 6, de 234,37 pesetas, a favor de don Pedro Velasco; la número 6, de 2.115,24 pesetas, a favor de don Gregorio Palomero; la número 7, de 4.819,43 pesetas, a favor de D. Juan Martínez; la número 7, de 2.262,61 pesetas, a favor de D. Félix Arranz, y la número 7, de 719,98 pesetas, a favor de D. Antoliano Martínez.

—Nóminas de dietas e indemnizaciones devengadas por los Auxiliares Técnicos de Vías y Obras importantes en junto 577,50 pesetas.

—Cuentas de conservación de carreteras, caminos, almacén y maquinaria y viveros del pasado mes de Abril importantes en junto 21.154,55 pesetas.

—Designar a los Gestores don Federico Navares y don Adolfo Yuste, para recibir en sus respectivos partidos las obras de reparación del camino de Aldeasoña a Membibre y del de Miguelañez a Nava de la Asunción.

—Conceder con las condiciones reglamentarias prórrogas de dos y un mes a los contratistas don Luis Sastre, don Mariano Zaera y don Pedro Velasco.

—Aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 19 al 25,100 de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, y oir las oportunas reclamaciones para devolver la fianza al contratista don Antonino García.

—Conceder el plazo de ocho días al Ayuntamiento de Trescasas para que ingrese en la Diputación la cantidad de 1.224,46 pesetas que adeuda del anticipo que se le hizo para construir un camino vecinal.

—Aprobar los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actual por los Ayuntamientos de Santiuste de Pedraza, Fuente el Olmo de Iscar, Torrecilla del Pinar, Fuentemilanos, Villagonzalo de Coca, Ciruelos de Coca, Castroserna de Abajo, Valvieja, Cilleruelo de San Mamés, Marazoleja, Riofrío de Riaza y Sequera de Fresno.

—Manifestar a la Cámara Oficial Agrícola que puede disponer del Salón de actos de la Diputación para celebrar en él la Asamblea del día 27 del actual y que puede seguir utilizando los locales de la casa núm. 2 de la calle de San Agustín, donde tiene depositada la maquinaria.

—Adquirir cuatro mapas por la cantidad de 200 pesetas, en relieve, de la Península Ibérica al Instituto Cartográfico Español.

—Fijando en la cantidad de 50 pesetas el alquiler del local que la Diputación cede en la casa núm. 2, calle de San Agustín para inslalar un grupo escolar.

—Quedar enterada de un escrito de la S. A. B. A. de esta Ciudad, expresando su reconocimiento a la Corporación por la ayuda que la presta para el mejor éxito de la V Exposicióu de Arte Libre.

—Adjudicar a don Gregorio de la Orden, la confección de los cinco uniformes para el personal subalterno en la cantidad de 120 pesetas cada uno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una de la tarde.—El Presidente, Demetrio Hoyos.—El Secretario habilitado, Fermín Cristóbal.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan y horas de diez a doce de su mañana:

Día 1.° de Julio de 1936.—Remuneratorias, excedentes, Montepío civil y pensiones del Patrimonio.

Día 2 de ídem.—Montepío militar y jubilados

Día 3 de ídem.—Retirados de Guerra antiguos, sus cruces y cruces pensionadas.

Día 4 de ídem.—Retirados de Guerra E., cruces, reserva, cruces tropa y haberes del clero.

Días 6 y 7.—Nóminas en general.

Segovia, 24 de Julio de 1936. — El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

1651

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

Impuesto del 20 por 100 de propios

CIRCULARES

Venciendo en 30 de este mes el primer trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidades, que conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real decreto-ley de 29 de Junio de 1926, tienen la obligación de remitir a estas oficinas, en los quince primeros días de Julio próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el concepto de renta de sus bienes propios durante el trimestre actual, conforme dispone la Real orden de 14 de Junio de 1897; advirtiéndoles que al extender las certificaciones que antes se mencionan, han de tener en cuenta los Ayuntamientos y Juntas vecinales las disposiciones de la Real orden de 12 de Mayo de 1927 y no incluir en las mismas las cantidades a que hace referencia la disposición primera de la citada Real orden.

En el caso de que no hubieran realizado ingreso alguno con aplicación a la renta de sus bienes propios, deberán enviar dichos documentos haciéndolo así constar.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas, la necesidad de remitir unidos a las mismas, los recibos de la contribución del trimestre a que la certificación se refiera, en la inteligencia de que de no venir unidos dichos recibos, se practicará la liquidación del impuesto sin deducir cantidad alguna.

10 por 100 de pesas y medidas

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a esta Administración, dentro de los quince primeros días de Julio próximo, las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el trimestre actual por el impuesto del 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas, conforme a lo que dispone el artículo 41 del Real decreto de 29 de Junio de 1926; advirtiendo a las Corporaciones municipales que todas aquellas que no hagan uso del citado arbitrio están obligadas a enviar a esta dependencia una certificación negativa de los extremos que anteriormente se indican.

Segovia, 22 de Junio de 1936. — El Administrador, Pablo Carabias.

1669

Aprovechamientos Forestales

Los Ayuntamientos y Juntas vecinales de los pueblos de esta provincia dueños de montes que les han sido entregados para su libre disposición, tomarán el acuerdo en una sesión que celebren durante el mes de Julio próximo, referente a los respectivos aprovechamientos que se proponen realizar durante el año forestal 1936-37 (1.° de Octubre de 1936 a 30 de Septiembre de 1937), asignándoles las tasaciones correspondientes, con expresión de los que se hayan de llevar a cabo con carácter vecinal y los que hayan de ser objeto de subasta, y remitir copia certificada a esta Administración antes del 31 de Agosto del año actal.

Han de tener en cuenta las Corporaciones antes mencionadas lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 4 de Noviembre de 1927, y la Circular relativa a la exacción del 20 por 100 de la renta de los bienes propios en los casos de cesión gratuita de los aprovechamientos de los mismos, de fecha 12 de Abril de 1928.

Si los disfrutes acordados se enajenasen en pública subasta, la Alcaldía o Junta vecinal darán cuenta a esta Dependencia de la fecha en que aquélla haya de celebrarse. Del acta que se levante referente al resultado de la licitación, se remitirá a esta oficina una copia certificada.

Se advierte a los Ayuntamientos que no posean bienes de libre disposición, que deben remitir certificación negativa.

Espera esta Administración del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales de esta provincia, que cumplirán el servicio que antes se indica dentro del plazo que se les fija, en evitación de las responsabilidades en que pudieran incurrir de no verificarlo.

Segovia, 23 de Junio de 1936.—El Administrador, Pablo Carabias.

1652

Intervención de Hacienda de la Provincia

20 por 100 de Propios

CIRCULAR

Teniendo los Ayuntamientos y Comunidades obligación de realizar el ingreso del 20 por 100 de Propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.° del Real decreto de 14 de Julio de 1897, en los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero, según que las certificaciones correspondan al 1.°, 2.°, 3.° o 4.° trimestre del año económico, y ordenando dicha disposición que transcurrido el primer mes de cada trimestre sin que los Ayuntamientos hayan ingresado las sumas correspondientes al anterior trimestre, las Intervenciones de Hacienda expedirán certificaciones de descubierto, estando además actualmenre en vigor dicha disposición confirmada por Real decreto de 22 de Octubre de 1926, el cual, en su artículo 3.° ordena que la exacción del 20 por 100 de Propios se seguirá realizando conforme dispone el mencionado Real decreto de 14 de Julio de 1897; comunico a V. que en

lo sucesivo habrá de realizar el ingreso por el concepto a que se refiere esta circular en los plazos en ella señalados, debiendo tenerlo presente en cuanto al 2.º trimestre próximo a finalizar y cuyo ingreso habrá de realizar en el mes de Julio próximo.

Segovia, 22 de Junio de 1936.—El Interventor de Hacienda, P. I., C. Breñosa.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1636

SEGOVIA

PLIEGO DE CONDICIONES

para contratar la adquisición de una autobomba-tanque con destino a los servicios de incendios y riegos del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia.

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Segovia, saca a concurso el suministro de una autobomba-tanque, para los servicios de incendios y riegos.

Segunda. La cabida del tanque será de 3.000 litros de agua como miniminm.

Tercera. El rendimiento de la bomba será de 60 metros cúbicos.

Cuarta. La aspiración alcanzará de 6 a 7 metros.

Quinta. La presión será, por lo menos, de 4 atmósferas.

Sexta. Los servicios a reallzar con el autobomba-tanque, que se desea adquirir son:

a) Aspirar el agua del tanque e impulsarlas por las regaderas.

b) Llenar el tanque de un canal o pozo, o bien de una boca de riego.

c) Aspirar el agua del tanque, e impulsarla por las mangueras para incendios.

d) Aspirar el agua de un pozo o canal, e impulsarla por las mangueras de incendios, sin pasar por el tanque.

Septima. Los racores de salida de agua, se adaptarán al material de incendios de este Excmo. Ayuntamiento, actualmente en servicio.

Octava. Las proposiciones para optar a este suministro se dirigirán en sobre cerrado al Alcalde de esta Ciudad, hasta el día 20 de Julio próximo, y en ellas se expresará el precio del aparatoque se intenta adquirir, garantia y condiciooes de pago a plazos y al contado.

Novena. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente, o desechar todas si así lo estimara.

Segovia, 19 de Junio de 1936.—El Arquitecto Municipal, Manuel Pagola.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Rincón.

1646

CANTIMPALOS

Por acuerdo de dicha Corporación, la cobranza de las cuotas correspondientes al primer semestre del año actual por repartimiento general de utilidades de este Munícipio, se verificará durante los días 28 y 29 del mes de Junio actual por el Recaudador nombrado al efecto, a cuyo fin se hallará abierta la oficina recaudatoria en la Casa Consistorial de esta villa durante las horas de ocho a doce de la mañana y de una a tres de la tarde de los días expresados.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dichos días, podrán verificarlo sin recargo en el domicilio del Recaudador, durante la primera decena de Julio siguiente, incurriendo en otro caso, sin más notificación ni requerimiento, en el recargo único de apremfo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 si lo verifica dentro del expresado mes de Julio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cantimpalos, a 22 de Junio de 1936. El Alcalde, Juan Postigo.

1659

MATABUENA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado el señalar el paso o camino para las servidumbres agricolas en las hojas de este término municipal denominadas «Vegas del Villar y Reguera Tejera», para cuyo efecto se ha señalado el dia veinte y nueve del corriente mes y hora de las ocho de su mañana.

Lo que se hace público por medio de éste para que todo propietario pueda presentarse en dicho sitio a presenciar dicho señalamiento y no pueda alegar ignorancia por falta de aviso.

Matabuena, 21 de Junio de 1936.—El Alcalde, Juan de Diego.

1668

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

La cobranza del repartimiento general sobre utilidades correspondiente al año 1935, se verificará en este término durante los días 2 y 3 de Julio próximo, por el Recaudador D. Gémino de Vicente Garcia, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial de esta villa y permanecerá abierta desde las nueve a las doce y desde las dos a las cinco.

En su conscuencia invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus cuotas respectivas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Agosto, en la oficina recaudatoria de este Municipio, situada en Aranda de Duero, calle del Puente, 13, 2.º; porque, de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el dia 21 al 31 del mes de Agosto próximo, el recargo de apremio quedará limitado al 10 por 100 del importe del úescubierto, todo conforme al estatuto de recaudación fecha 18 de Diciembre de 1928.

Dado en Aldealengua de Santa María, a 22 de Junio de 1936.—El Alcalde, Francisco Domínguez.

Nota.—Este edicto rectifica el publicado anteriormente en el Boletín Oficial.

CEDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones del impuesto de cédulas personales del año actual de las localidades que se expresan a continuación, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas por el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco días más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Relación que se cita

Cerezo de Arriba.
Cilleruelo de San Mamés.
Garcillán.
Perosillo.
Valleruela de Pedraza.

JUZGADOS MUNICIPALES

1623

EL NEGREDO

EDICTO

Hallándose vacantes en este Juzgado municipal los cargos de Secretario y Secretario suplente del mismo, por haber quedado desierto el concurso de traslado a que fueron anunciadas las vacantes, se anuncia nuevamente por medio del presente para su provisión en propiedad por concurso libre, conforme determina la vigente ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1870.

El plazo para la admisión de instancias será el de quince días hábiles, a contar desde que el presente edicto sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, las que serán dirigidas bien al señor Juez municipal de este pueblo o al de primera instancia e instrucción del partido.

Los aspirantes a dichas Secretarías acompañarán a la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen y aprobación conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

El sueldo que han de percibir los agraciados será el de los derechos que marque el arancel vigente.

El Negredo, 16 de Junio de 1936.—El Juez municipal, Gregorio Cubillo.

1649

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

El día 13 de Julio próximo y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de Valladolid, sito en la calle Encarnación, se reunirá esta Junta con el fin de adquirir los artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Septiembre de las fuerzas y ganado de guarnición en Cáceres, Plasencia, Salamanca, Zamora, Medina del Campo, Avila y Segovia.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez treinta horas, y los oferentes pueden examinar en la Secretaría de la misma y en los anuncios fijados en las tablillas oficiales de los Ayuntamientos, los artículos que se intenta adquirir o contratar y condiciónes que han de regir.

Valladolid, 20 de Junio de 1936.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

1640

Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para este Hospital y Clínica Militar de Segovia, para las atenciones de los mismos, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones o según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los dias hábiles, de diez a trece.

Las cantidades a adquirir, a reserva de las modificaciones que la Superioridad puede hacer antes del día de la licitación, estarán de manifiesto a las horas señaladas en la expresada Secretaría.

La Comisión se reunirá el día 11 de Julio, a las once, en la Administración del mencionado establecimiento.

La entrega de las ofertas puede hacerse en iguales días y horas señalados anteriormente hasta el día anterior al designado para la reunióny en este mismo día hasta las diez.

Valladolid, 19 de Junio de 1936.—De orden del Presidente: El Capitán Secretario, Vicente Llopis.

Aviso importante

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este Boletín, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su pago anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL